



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se amplía el gasto autorizado en el ejercicio 2018 destinado a la ayuda de la Medida 13. Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas para atender las solicitudes de la convocatoria aprobada por la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de 1 de marzo de 2018 (extracto publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 12 de marzo de 2018).

Tramitado el expediente de gasto adicional destinado a la ampliación del gasto autorizado en el ejercicio 2018 destinado a la ayuda de la Medida 13. Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas para atender las solicitudes de la convocatoria aprobada por la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de 1 de marzo de 2018, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, convocó la ayuda a la Medida 13. Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas en el año 2018, mediante la Resolución de 1 de marzo de 2018, se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a los pagos directos a la agricultura y la ganadería, las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, para la campaña 2018.

La concesión de estas ayudas se realiza bajo el régimen de concesión directa, y en el caso de que si el gasto de las solicitudes aprobadas supera límite fijado por el crédito disponible, se prorrateará este límite entre las solicitudes con derecho a ayuda.

Segundo.—Para la convocatoria la dotación inicial del presupuesto era de nueve millones de euros (9.000.000 €), de los que siete millones doscientos quince mil quinientos cincuenta euros (7.215.550 €) se destinaban a financiar ayudas de la convocatoria en el ejercicio 2018 y un millón setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (1.784.450 €) en el ejercicio 2018, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.G/712F.773.047, código proyecto PEP 2018/000306, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2018.

Tercero.—La previsión de concesiones de la medida 13. Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas en la anualidad 2018 asciende a la cantidad de ocho millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta euros (8.365.550 €) superando el gasto autorizado en la cuantía de un millón ciento cincuenta mil euros (1.150.000 €).

Cuarto.—Entre las condiciones señaladas en la resolución se encuentra la posibilidad de destinar a la convocatoria una cuantía adicional máxima de dos millones ciento cuarenta mil de euros (2.140.000 €), cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria. La efectiva aplicación de esta previsión conllevará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5 del señalado artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De hacerse efectiva, esta cuantía adicional se destinará al apoyo a la actividad agraria sostenible vinculado por la concesión de las ayudas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020: Ayudas de desarrollo rural correspondientes a la Medida 10, a la Medida 11 y la Medida 13.

Quinto.—Mediante la Ley del Principado de Asturias 4/2018, de 4 de mayo, sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria (BOPA n.º 103, de 5 de mayo de 2018), se concede suplemento de crédito por importe de 19.565.000 euros, de los cuales 3.000.000 € se están asignados a concepto presupuestario 19.02.712F 773.047 Contratos a la actividad agraria sostenible.

Sexto.—Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2018, se autoriza un gasto adicional de un millón ciento cincuenta mil euros (1.150.000 €) con cargo al ejercicio 2018 y al concepto presupuestario 1902-712F-773.047, para la concesión de ayudas destinadas a la medida de Indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, para la campaña 2018.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para el conocimiento y resolución del expediente de ampliación de gastos recae en la persona que ocupe la titularidad de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, en razón a la naturaleza e importe del gasto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2015 de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.



Segundo.—De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, en la Ley 6/2016, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, y la Ley del Principado de Asturias 4/2018, de 4 de mayo, sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria.

Tercero.—El Resuelto Tercero de la Resolución de 1 de marzo de 2018 de esta Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, que aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a los pagos directos a la agricultura y la ganadería, las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, para la campaña 2018 (BOPA de 12-III-2018), prevé la posibilidad de una cuantía adicional hasta 2.140.000 €, de acuerdo con el citado artículo 58.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en la Ley del Principado de Asturias 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

RESUELVO

Primero.—Ampliar con un importe adicional de un millón ciento cincuenta mil euros (1.150.000 €) con cargo al ejercicio 2018 y al concepto presupuestario 1902-712F-773.047, el gasto autorizado para la concesión de ayudas destinadas a la medida de Indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, para la campaña 2018, para atender las solicitudes de la convocatoria aprobada para la concesión de subvención de indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, para la campaña 2018, en régimen de concesión directa, por Resolución de 1 de marzo de 2018 (Extracto publicado en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 12 de marzo de 2018).

Segundo.—Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución, en virtud de lo señalado en el apartado 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Oviedo, 14 de diciembre de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2018-12731.